



DECRETO N° 1941

Lanús, 22 NOV 2007

Visto el sumario administrativo tramitado por expediente N° S-55.040-05, atento lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales a fojas 166/167 y lo expuesto por la Junta de Disciplina a fojas 169,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Sobreséese el sumario administrativo tramitado por expediente N° S-55.040-05, en virtud que no corresponde imputar el mismo a ningún agente y/o funcionario municipal, en cuanto 1º) no existe responsabilidad alguna por parte de los apoderados que llevaron adelante la demanda entablada contra la Comuna, 2º) en cuanto al hecho u acto administrativo que sirvió de base a la condena de la Comuna y 3º) en cuanto a las responsabilidades patrimoniales que pudiera surgir de la Ley Orgánica de Municipios (arts 241 y 242)

Artículo 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda con constancia expresa previo al archivo de las presentes actuaciones se elevará copia del dictamen y la Resolución que se dicte al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dando así cumplimiento de la Acordada N° 7/85, emanada de dicho organismo.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase a la Secretaría de Economía y Hacienda los fines indicados en el artículo 2º del presente y oportunamente, archívese.



DR. JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2-25.040-05, atento lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Legales a fojas 155/157 y lo expuesto por la Junta de Disciplina a fojas 169.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º. - Sobreséese el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2-25.040-05, en virtud que no corresponde imputar el mismo a ningún agente y/o funcionario municipal, en cuanto 1º) no existe responsabilidad alguna por parte de los apoderados que llevaron adelante la demanda entablada contra la Comuna, 2º) en cuanto al hecho u acto administrativo que sirvió de base a la condena de la Comuna y 3º) en cuanto a las responsabilidades patrimoniales que pudiere surgir de la Ley Orgánica de Municipios (arts 241 y 242).

Artículo 2º. - Por la Secretaría de Economía y Hacienda con constancia expresa previo al archivo de las presentes actuaciones se elevará copia del dictamen y la Resolución que se dicta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dando así cumplimiento de la Acordada N° 7785, emanada de dicho organismo.

Artículo 3º. - Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase a la Secretaría de Economía y Hacienda los fines indicados en el artículo 2º del presente y oportunamente, archívese.

[Handwritten signatures and stamps]